Resolución de Gerencia Municipal Nº 0098-2021-MPY

Yungay, 25 de marzo del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000132-2021, de fecha 05 de enero del 2021, presentado por el Ex trabajador Infante Arnau Augusto Samuel, a través del cual solicita pago de beneficios sociales, Informe Técnico N° 022-2021-MPY/06.41, de fecha 06 de enero del 2021, Informe N° 005-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de enero del 2021, Informe Legal N° 119-2021-MPY/05.20, de fecha 18 de febrero del 2021, Informe N° 113-2021-MPY/05.10, de fecha 15 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000132-2021, de fecha 05 de enero del 2021, el Ex trabajador Infante Arnau Augusto Samuel, solicita pago de beneficios sociales, por haber laborado como Trabajador de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, desde el **01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del 2020,** para lo cual adjunta copia de DNI, y copia de contratos suscritos con la entidad;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 022-2021-MPY/06.41, de fecha 06 de enero del 2021, el CPC. John Aurelio Maya Alegre, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el Ex trabajador Infante Arnau Augusto Samuel fue contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, como Trabajador de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay; por tanto efectuado el cómputo de tiempo de servicios prestados a esta entidad desde el **01 de octubre del**

2020 al 31 de diciembre del 2020, dicho ex trabajador tendría acumulado **03 meses,** a razón de su última remuneración percibida de S/. 1,200.00 soles, le correspondería: a) Vacaciones Truncas: S/ 300.00, b) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/. 318.25 y c) ESSALUD 9%: S/. 83.70 soles; por lo cual el importe neto a pagar, asciende a la suma de S/. 618.25 soles, y el monto total a Certificar asciende a la suma de S/ 701.95 soles;

Que, según Informe N° 005-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2021-MPY/05.20, de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la petición del ex trabajador INFANTE ARNAU AUGUSTO SAMUEL, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales del ex trabajador INFANTE ARNAU AUGUSTO SAMUEL, por la suma de S/. 618.25 soles (liquidación de beneficios sociales) y la suma de S/. 83.70 soles (aportaciones a ESSALUD); conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 022-2021-MPY/06.41, de fecha 06 de enero del 2021;

Que, según Informe N° 113-2021-MPY/05.10, de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 701.95 (Setecientos Uno con 95/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0026	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	7
Categoría Presupuestal	002	:	ACCIONES CENTRALES
Programa		:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	500003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	GESTION
División Funcional	006	:	ASESORIAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:	

Que, en mérito al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus numerales 41.1 y 41.2, concordante con el **artículo 13°.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP,** de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para Ejecución Presupuestaria, las cuales establecen que la Certificación de Crédito Presupuestario "Es el acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, conforme a las disposiciones referidas contenidas en la ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad N° 27735, la Unidad de Recursos Humanos realiza el cálculo del importe de gratificaciones

que percibe el Ex servidor conforme a los dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley del régimen de la Actividad Privada por fiestas patrias;

Que, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS), se realizó conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios y normas modificatorias, se establece que este beneficio debe depositarse semestralmente en la Institución Financiera o Bancaria elegida por el trabajador, en los meses de mayo y noviembre de cada año;

Que, conforme lo dispuesto en los párrafos del Artículo 23° del Decreto Legislativo 713, para que proceda el abono de récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador, cumplido para este requisito el Récord Trunco vacacional, será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la Remuneración como meses y días computados hubiera laborado respectivamente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor del Ex trabajador **INFANTE ARNAU AUGUSTO SAMUEL,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del 2020**; por la suma de **S/. 701.95 (Setecientos Uno con 95/100 Soles)**, monto afecto a los descuentos de ley, y cargas sociales por S/ 83.70 (Es Salud 9%), en conformidad a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL